



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2010 01096 00

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por ANGELICA MUÑOZ DE BEDOYA en contra de FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada (fls. 108 a 114):..... \$535.600,00

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada (fls. 125 a 135):..... \$154.000,00.

Agencias en derecho, fijadas en casación, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada (Cuaderno casación fls. 42 a 48):..... \$4.000.000,00

Otros gastos..... -0-

Total: \$ 4.689.600,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS)

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria Ad-hoc

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __005__ fijado en la secretaria del juzgado hoy __27__ de __ENERO__ de 2021 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria
ESC 1 L.A.